



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3171**

**Sancionada el 11/07/1958. Promulgada el 25/07/1958.  
Boletín Oficial N° 5.707, del 8/08/1958.**

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**L E Y**

Artículo 1°.- Acuérdate, por una sola vez un subsidio de diez mil pesos moneda nacional (\$10.000 m/n.), a la Comisión pro Capilla de Villa San Martín, Metán, con destino a la terminación del templo en construcción.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente se hará de rentas generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los once días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE MARIA MUNIZAGA – N. Luciano Leavy – Juan Carlos Villamayor –Rafael Alberto Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, 25 de julio de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Gustavo Rivetti